



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 100 pesetas De años anteriores: 200 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992		Lunes 15 de junio	Número 112

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1992, acordó enajenar diverso material inservible procedente del Parque de Maquinaria, valorado en el precio mínimo de 514.100 pesetas.

Los interesados podrán presentar sus ofertas en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

Burgos, 28 de mayo de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

3999.—3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 543/90, promovidos por el Banco Hispano Americano, contra don Ignacio Díez Fernández, don José Díez Ezeleta y doña María del Rosario Fernández Abascal, en los que por resolución de esta fecha se sacan a subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

— La mitad indivisa de la casa ubicada en la calle de San Miguel, número 17, de Medina de Pomar (Burgos), valorada en 8.250.000 pesetas.

— La mitad indivisa de la lonja única de la casa señalada con el número 25 de la calle Barrancalle de Bilbao, valorada en 4.350.000 pesetas, y

— La mitad indivisa de la vivienda sita en la planta 5.^a de la casa señalada con el número 25 de la calle Barrancalle de Bilbao, valorada en 1.800.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 20 de julio, a las 12 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 21 de septiembre, a las 12 horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de octubre, a las 12 horas, en el mismo lugar, sin sujeción a tipo.

Condiciones de subasta

1. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, en primera ni en segunda.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Burgos, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Roger Redondo Argüelles. — El Secretario (ilegible).

3959.—6.840

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: En virtud de lo acordado en resolución dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 20/92, seguido a instancia de don Mariano Jiménez Torrubias, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra doña María Dolores Robles Torres en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Vivienda del piso décimo o ático centro derecha, número 44 de la parcelación de la casa en esta ciudad de la Avenida de los Reyes Católicos, número F-7 de la urbanización de la misma, hoy número 36. El acceso a la vivienda se hace por el descansillo donde desembarca la escalera y los ascensores. En la entrada de la vivienda hay un pequeño vestíbulo donde se abren las puertas de un dormitorio, la cocina y el baño y el cuarto de estar-comedor; desde este cuarto de

estar-comedor se pasa a dos dormitorios y a un balcón-terraza, todas las habitaciones tienen luz y ventilación directa a fachada lateral o posterior, excepto el cuarto de baño que ventila en una chimenea general de ventilación. Ocupa una superficie cubierta de setenta metros cuadrados con ochenta y siete decímetros de metro cuadrado y una terraza de tres metros cuadrados con ochenta y ocho centésimas de metro cuadrado. Linda por el frente, entrando desde la Avenida de los Reyes Católicos en una línea de 3,40 m. con el piso derecha de la misma planta y en una línea quebrada de 6,25 m., con servicios comunes de la finca; izquierda, con el piso centro izquierda de la misma planta en línea de 7,71 m.; por el fondo, en línea de 6,71 m. con patio abierto y por la derecha con patio de la misma finca con una longitud de 11,50 m. Tiene servicios de agua, luz, baño, W.C. y calefacción central. Tasada a efecto de subastas en doce millones de pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Juan, número 2, primera planta, el día 20 de julio de 1992, a las 10 horas; previniendo a los licitadores:

1. — El tipo de subasta es el especificado, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2. — Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. — Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4. — Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores a la primera subasta, se señala para la segunda el día 14 de septiembre de 1992, a las 10 horas de la mañana, para la que servirá el tipo del 75 por 100 de la valoración, celebrándose tercera subasta en su caso el día 26 de octubre de 1992, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, María Felisa Herrero-Pinilla. — La Secretaria (ilegible).

4005.—8.280

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso civil de juicio ejecutivo número 217 de 1990, a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Álvarez en nombre y representación del Banco de Santander, S.A., contra don Filadelfo Herrero García, y su esposa doña Casilda Santamaría Ortega, mayores de edad y vecinos de Burgos, Barriada San Cristóbal 1, 3.º B, en reclamación de 570.944 pesetas y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 13 de julio próximo, a las 10 horas de su mañana.

En segunda subasta el día 14 de septiembre próximo, a las 10 horas de su mañana.

En tercera subasta el día 14 de octubre próximo, a las 10 horas de su mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de la tasación de la vivienda que ha sido de 4.900.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante deberán consignar previamente en la sede del Juzgado con resguardo de haberse consignado en el Banco Bilbao Vizcaya el 20 por 100 del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que la subasta se celebrará en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1) Único: una vivienda planta 3.ª, letra B, del bloque número 1 del Barrio de San Cristóbal de Burgos, de 76,91 metros construidos. Inscrita al tomo 3.290, folio 63, finca 14.635 del Registro número tres de Burgos, gravada con hipoteca a favor de la C.A.M. por 2.600.000 pesetas.

Leída en Burgos, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

3964.—7.200

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo número 452 de 1990, a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda en nombre y representación de la Cía. Mercantil «Automoba, S.A.», contra don Constantino Fernández Carranza, mayor de edad, vecino de Busto de Bureba (Burgos), en reclamación de 878.080 pesetas de principal, más 22.102 pesetas de gastos bancarios de devolución y 200.000 pesetas para intereses y costas y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado que luego se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente.

En primera subasta el día 15 de julio próximo, a las 10 de la mañana.

En segunda subasta el día 15 de septiembre próximo, a las 10 de la mañana.

En tercera subasta el día 15 de octubre próximo, a las 10 de la mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de la tasación de la vivienda y del vehículo que han sido de 2.700.000 pesetas y 300.000 pesetas, respectivamente.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante deberán consignar previamente en la sede del Juzgado con resguardo de haberse consignado en el Banco Bilbao Vizcaya el 20 por 100 del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que la subasta se celebrará en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. — Vivienda unifamiliar sita en el casco urbano del término municipal de Busto de Bureba (Burgos). Tasada en 2.700.000 pesetas.

2. — Camión Pegaso modelo 2.081, matrícula BU-4400-G, año matriculación 1982. Tasado en 300.000 pesetas.

Leída en Burgos, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

3965.—6.660

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de separación número 228 de 1991, que se tramitan en este Juzgado a instancia de doña Adoración Catediano Martínez, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don Ismael Clemente Pereda, mayor de edad y con domicilio desconocido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Miranda de Ebro, a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por el señor don José Ramón Blanco Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido, los anteriores autos de separación conyugal número 228 de 1991, seguidos a instancia de doña Adoración Catediano Martínez, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don Ismael Clemente Pereda, mayor de edad y con domicilio desconocido, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges litigantes doña Adoración Catediano Martínez y don Ismael Clemente Pereda por haber incurrido éste en la causa de separación del artículo 82-1.º del Código Civil, y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias: 1.º — Confiar a la madre doña Adoración Catediano Martínez la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, Deseada y Pablo Clemente Catediano, pudiendo el padre visitarlos desde las diez horas del sábado a las veinte horas del domingo, la mitad de las vaca-

ciones de Navidad y Semana Santa y un mes en verano, estando el padre obligado a recogerles y entregarles en el domicilio designado por la madre. 2.º — Atribuir a la esposa el uso de la vivienda familiar, sita en la calle Saturnino Rubio, número 3, 5.º derecha. 3.º — Fijar como contribución del esposo a las cargas del matrimonio y alimentos la cantidad de 50.000 pesetas, que se deberá abonar a doña Adoración Catediano Martínez los cinco primeros días de cada mes, debiendo ser actualizada dicha cuantía anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo. 4.º — La disolución de la Sociedad de Gananciales. Las costas de este juicio deberán ser satisfechas por el demandado. — Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil correspondiente a los efectos oportunos. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — José Ramón Blanco.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ismael Clemente Pereda, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide y firme el presente en Miranda de Ebro, a 11 de abril de 1992. — El Secretario, Eugenio López Corral.

2815.—7.200

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal número 105 de 1991, que se tramitan en este Juzgado, a instancia de don Paulino Puras Pérez, mayor de edad, soltero, albañil, vecino de Villambistia (Burgos), representado por el Procurador señor don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don José Carlos Angulo Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Miranda de Ebro, a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el señor don José Ramón Blanco, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido, los anteriores autos de juicio verbal número 105 de 1991, seguidos a instancia de don Paulino Puras Pérez, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Villambistia (Burgos), representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz contra José Carlos Angulo Gómez, mayor de edad y vecino de Miranda de Ebro, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Paulino Puras Pérez debo condenar y condeno al demandado don José Carlos Angulo Gómez a pagar al demandante la cantidad de cincuenta y siete mil trescientas cincuenta y dos pesetas (57.352 ptas.), más los intereses del artículo 921, párrafo 4.º, a partir de esta sentencia y a las costas de este juicio. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del término de tres días, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — José Ramón Blanco.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Carlos Angulo Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide y firma el presente en Miranda de Ebro, a 11 de abril de 1991. — El Secretario, Eugenio López Corral.

2913.—5.400

Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1215/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el señor don José Ramón Blanco Fernández, Juez de Juzgado de Instrucción número dos, los presentes autos de juicio de faltas núm. 1215 del año 1991, por denuncia de María Jesús Monterrubio Quintanilla, contra Lourdes Sánchez Vidal, sobre malos tratos de obra, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Jesús Monterrubio Quintanilla y a Lourdes Sánchez Vidal, como autoras de una falta prevista y penada en el artículo 582, párrafo 2.º, del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor para cada una de ellas y a pagar por mitad las costas del presente juicio. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Lourdes Sánchez Vidal, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a quince de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

2914.—4.680

madas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1992. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4010.—3.960

 JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.533.

Peticionario: Ayuntamiento de Presencia.

Objeto de la instalación: Dotar de suministro de energía eléctrica al Servicio de Aguas Municipal.

Características principales: LMT a 13,2/20 kV con una longitud total de 764 m., tiene su origen en apoyo actual de LMT de Iberdrola de Presencia a Ciadoncha y final en el nuevo CT proyectado y CT intertemperie de 25 kVA de potencia y relación 13.200-20.000/398-230 v en Presencia.

Presupuesto: 2.725.050 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorietta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de mayo de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

3913.—3.000

ANUNCIOS OFICIALES
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000426/1992, a instancia de Santiago Benito Cuesta. Desestimación presunta silencio administrativo recurso de alzada 19-12-91 c/Orden Ministerial 431/17.791/91, de 4 de noviembre de 1991, reconocer continuar Cup. Mutil.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de mayo de 1992. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4009.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000254/1992, a instancia de Ernesto López Martín contra resolución de 4 de mayo de 1992 del Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la orden de 28 de octubre de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legiti-

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.528.

Peticionario: don José L. García Melero.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica en granja.

Características principales: LMT subterránea a 13,2/20 kV de 102 m. de longitud, tiene su origen en el apoyo número 23 de la línea actual, propiedad de Iberdrola, S.A., y final en el CT proyectado. CT intertemperie de 25 kVA y relación 13.200-20.000/380-220 v, en el término municipal de Salinero de Aranda de Duero.

Presupuesto: 995.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorietta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 6 de mayo de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

3428.—3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.519.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Atender nuevas demandas de suministro de energía eléctrica en Guzmán de Roa.

Características principales: RBT aérea sobre soportes de hormigón y en edificios con conductores aislados en haz. Origen en el CT y final en los puntos extremos del casco urbano.

Presupuesto: 14.524.929 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorietta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de abril de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

3482.—3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.521.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Mejora de las condiciones técnicas en LAT Medina de Pomar-Villarcayo.

Características principales: Modificación del sistema de aislamiento en línea a 45.kV, de 8.800 m. de longitud, por sustitución de herraje y aislamiento en los apoyos existentes. Sustitución completa de los apoyos números 8, 59, 69 y 71 y aquellos que se encuentren deteriorados.

Presupuesto: 8.405.638 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorietta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de abril de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

3483.—3.060

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.518.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Atender nuevas demandas de suministro de energía eléctrica en Tubilla del Agua.

Características principales: RBT aérea sobre soportes de hormigón y en edificios con conductores aislados en haz. Origen en el CT y final en los puntos extremos del casco urbano.

Presupuesto: 11.619.590 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorietta

de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de abril de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

3484.—3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.520.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Atender nuevas demandas de suministro de energía eléctrica en Quintanaález.

Características principales: RBT aérea sobre soportes de hormigón y en edificios con conductores aislados en haz. Origen en el CT y final en los puntos extremos del casco urbano.

Presupuesto: 5.879.945 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorietta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de abril de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

3485.—3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.503.

Peticionario: Ayuntamiento de Vadocondes.

Objeto de la instalación: Atención de suministro de energía eléctrica a Polideportivo y Urbanización de Vadocondes.

Características principales: Línea aérea de MT a 13,2/20 kV de 130 m. de longitud, con origen en actual línea propiedad de Iberdrola, S.A., y final en el nuevo CT proyectado y CT aéreo de 100 kVA de potencia y relación 13.200-20.000/400-230 v, en Vadocondes.

Presupuesto: 2.798.880 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorietta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de marzo de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

3486.—3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Juan Antonio Gallego Cantero, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en Huerto del Rey, número 2, para adaptarlo a bar-restaurante.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avenida del Cid, número 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 26 de marzo de 1992. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3440.—3.000

Por don José Fernández Pérez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de megafonía en Café Llose To Me en Llana de Afuera número 19, expediente 73-M-92.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de abril de 1992. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3778.—3.600

Por Transportes García Camarero, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación gasóleo A en Valle de Mena, número 6, Polígono Villalonquéjar, expediente 119-M-92.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de mayo de 1992. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3919.—3.600

Por Congelados Burgaleses, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un

establecimiento destinado a venta de congelados en calle Madrid, número 1, expediente 106-M-92.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de mayo de 1992. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4008.—3.600

Habiéndose solicitado por Ruera Automoción, S.A., adjudicatario del contrato del suministro de un vehículo todo-terreno marca Nissan-Patrol con destino a la Policía Municipal, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 29 de abril de 1992. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3778.—3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Santos Bengoa Ugarte, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia para llevar a cabo la instalación de explotación de áridos, en el edificio sito en la calle Alto del Prado y Reduela (Bardauri), y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 18 de mayo de 1992. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

3708.—3.600

Por don Angel Fernández de la Bastida-T. Record, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de ampliación de taller de reparación de vehículos, en el edificio sito en la calle Camino Fuente Basilio, s/n., de esta ciudad, y dando cumplimiento

a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 18 de mayo de 1992. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

3709.—3.600

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Eusebio Martínez Arauzo, en representación de MICAPISE, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras, para adecentamiento de local, sito en calle Burgo de Osma, número 25, con el fin de dedicarlo a cafetería.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle José Antonio, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, 6 de abril de 1992. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

3494.—3.600

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de enero pasado, acuerdo de permuta del piso primero, sito en la calle Santiago, 4, por una casa de planta baja y corral, sita en la Avenida Caídos, s/n., propiedad de don Melchor Domingo Martínez, se expone al público el mismo a efectos de reclamaciones, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 7 de mayo de 1992. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

3605.—3.000

Don Manuel Alcázar Rodrigo, como Director-Gerente de la empresa Limpiezas García y Alcázar, S.A., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de local para almacén de productos de limpieza, guarda de maquinaria, vehículos y oficinas, sito en la calle Fernán González, número 26, bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle José Antonio, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, 4 de mayo de 1992. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

3780.—3.600

Don Jesús Cristóbal Villanueva, en fecha 10 de abril de 1992, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras, para adaptación y reforma de local destinado a café-bar, sito en Avenida Castilla, número 15, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle José Antonio, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, 29 de abril de 1992. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

3981.—3.600

Ayuntamiento de Briviesca

Sagredo e Hijos, S.L., solicita licencia municipal para instalación de un tanque enterrado de 40.000 litros de capacidad con aparato surtidor para la venta de gasóleo B, en Avenida Burgos, número 14, de este municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 9 de abril de 1992. — El Alcalde, José María Martínez González.

2770.—3.000

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de mayo de 1992, aprobó los siguientes documentos técnicos:

— Proyecto de instalación eléctrica de alumbrado público, redactado por el Perito Industrial don José Miguel García López, por importe de 4.098.095 pesetas, así como la primera separata de dicho proyecto, por importe de 3.170.333 pesetas.

— Memoria valorada para reconstrucción de muro de contención en calle Cisne, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Ramos García, por importe de 3.932.914 pesetas.

Dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examina-

dos por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones u observaciones que consideren justas.

Cerezo de Río Tirón, 15 de mayo de 1992. — La Alcaldesa, María Rosario Busto Ortiz.

3677.—3.000

Ayuntamiento de Pancorbo

Oferta de empleo público

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de abril de 1992, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1992, en la que figuran las plazas de nuevo ingreso con el siguiente detalle:

1. Funcionarios de carrera. — Grupo D, clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo. Nivel: 9. Vacantes: 1.

2. Personal laboral fijo. — Nivel de titulación: sin titulación específica. Denominación del puesto: Encargado de Servicios. Categoría laboral: Capataz (nivel VII del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de «Construcción y Obras Públicas» de la provincia de Burgos). Vacantes: 1.

3. Personal laboral eventual. — Nivel de titulación: sin titulación específica. Denominación del puesto: Empleado de Servicios Múltiples. Categoría laboral: Peón (nivel XII del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de «Construcción y Obras Públicas» de la provincia de Burgos). Vacantes: 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Pancorbo, 6 de mayo de 1992. — La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

3374.—3.000

Ayuntamiento de Rezmondo

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 192.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre 39/1988, y con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Cuentas Generales y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1991, se encuentran al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rezmondo, 13 de mayo de 1992. — El Alcalde, José Merino Abella.

3570.—3.000

Ayuntamiento de Roa

Por doña Ana Espino Eguren se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar especial en la calle Santo Domingo, número 44, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún

modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, 21 de abril de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3348.—3.000

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, la Cuenta General del Presupuesto, Liquidación del Presupuesto y Cuenta de V.I.A.P., correspondientes a 1991, con sus justificantes e informes preceptivos, quedan expuestas al público en la Secretaría-Intervención, por plazo de quince días en horario de atención al público.

En ese plazo y durante ocho días más, podrán formularse los reparos y observaciones pertinentes, por escrito por los interesados. Dichas reclamaciones serán presentadas en el Registro de esta Entidad y resueltas por la Corporación con sujeción a las normas establecidas para su aprobación definitiva.

Santa Cruz de la Salceda, 20 de abril de 1992. — La Alcaldesa, Mercedes Perdiguero Díaz.

3242.—3.000

Ayuntamiento de Sotresgudo

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 192.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre 39/1988, y con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Cuentas Generales y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1991, se encuentran al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotresgudo, 13 de mayo de 1992. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

3571.—3.000

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 667.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 698.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.430.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 824.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.875.000 pesetas.
- Total ingresos: 6.494.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 474.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.255.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 182.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.583.000 pesetas.

Total gastos: 6.494.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Terradillos de Esgueva, 5 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3364.—3.000

Ayuntamiento de Trespaderne

En este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución a los contratistas que luego se señalan, de fianzas definitivas constituidas para garantizar el cumplimiento de los contratos siguientes:

— Don Enrique Alonso Cruzado, en nombre y representación de Laboragua, S.A., contratista-adjudicatario de la obra de «Ampliación de Abastecimiento de Agua a Trespaderne».

— Don Manuel Juez González, en nombre y representación de Montajes Eléctricos Castellanos, S.A.L., contratista-adjudicatario de las mejoras de «Instalación Eléctrica para Alumbrado Público en Trespaderne y Palazuelos de Cuesta Urria».

Lo que se hace público, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Trespaderne, 30 de marzo de 1992. — El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

3347.—3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Cuenta General de Presupuesto, Administración del Patrimonio de Entidad, Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto y Cuentas de Caudales correspondientes al ejercicio 1991, quedan expuestas al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días.

En dicho plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, reparo y observaciones ante la Corporación para ser sometidas posteriormente a su aprobación.

Trespaderne, mayo de 1992. — El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

3472.—3.000

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del 28 de noviembre de 1991, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General a nivel de capítulos y su relación como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.005.471 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 480.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 290.050 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.501.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.147.811 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.120.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.100.000 pesetas.

Total ingresos: 8.644.332 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 785.321 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 627.306 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 203.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.523.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.500.000 pesetas.
8. Variaciones de activos financieros, 5.705 pesetas.

Total gastos: 8.644.332 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1 en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Tubilla del Agua, 14 de abril de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3252.—3.000

Ayuntamiento de Valle de las Navas

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto la Liquidación y Cuenta General del Presupuesto referida al ejercicio de 1991, para su examen y formulación por escrito de los reparos u observaciones que procedan.

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión de reclamaciones: Durante el plazo previsto en la letra a) y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría.

d) Órgano ante el que se reclama: El Ayuntamiento Pleno. Rioseras, 5 de mayo de 1992. — El Alcalde, Miguel Bernál González.

3361.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de abril de 1992, el padrón municipal de vehículos de tracción mecánica para 1992, de conformidad con el artículo 192.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dicho padrón se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones por el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Valle de Losa, 30 de abril de 1992. — El Alcalde, Alfredo Vadillo Pardo.

3377.—3.000

Ayuntamiento del Valle de Mena

Aprobados por resolución del Pleno Corporativo, de fecha 30 de abril de 1992, los Padrones de Exacciones Municipales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de tasa de recogida de basuras y de tributos varios (perros, tractores, carros, desagüe de canalones, etc.) de 1992, los mismos quedan expuestos al público, por el plazo de quince días, a efectos de información pública y presentación de reclamaciones, en su caso, quedando definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución, de no presentarse ninguna.

Los Padrones pueden consultarse en Secretaría Municipal en días hábiles y en horario de oficina.

Valle de Mena, 5 de mayo de 1992. — El Alcalde, Armandó Robredo Cerro.

3266.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes e informe de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, consueción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Tobalina, 4 de mayo de 1992. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

3245.—3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto la liquidación y Cuenta General del Presupuesto referida al ejercicio de 1991 para su examen y formulación por escrito de los reparos u observaciones que procedan.

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión de reclamaciones: Durante el plazo previsto en la letra a) y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento Pleno.

Villanueva de Argaño, 5 de mayo de 1992. — El Alcalde, Jorge García García.

3360.—3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos del año 1991, la misma se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán examinarse los mismos y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen contra la misma y ello de conformidad con el artículo 193 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales y 116 de la Ley 7/85, de R. Local.

De no presentarse reclamación alguna durante el plazo legal señalado, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo.

Villanueva de Carazo, 24 de abril de 1992. — El Alcalde, Pablo Olalla Cámara.

3244.—3.000

Ayuntamiento de Hortigüela

Al amparo de lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, en relación con los artículos 126, 127, 128 y 151, del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo del año actual, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual del artículo 49-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, aprobadas para este Municipio por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 9 de mayo de 1986 y cuya modificación se somete a información pública durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento el informe técnico correspondiente redactado por el Arquitecto don José Luis Antón Pacheco Maqueda, a fin de que el mismo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular dentro del plazo anteriormente indicado las reclamaciones u observaciones que consideren justas.

Hortigüela, 1 de junio de 1992. — El Alcalde, Juan Martín Marcos.

3997.—3.000

Ayuntamiento de Oquillas

Por parte de don Alberto Jiménez Luna, en representación de Norfolk España, se ha solicitado licencia para construir una estación de servicio en el punto kilométrico 176,600, margen derecha de la carretera Nacional 1, a su paso por este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del

Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Oquilla, 13 de marzo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

4115.—3.000

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2. — Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Oquillas, 29 de mayo de 1992. — El Alcalde, Vidal Lázaro Orcajo.

4068.—3.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1992, aprobó definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre actividades económicas que a continuación se describe:

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. — La presente Ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en los artículos 4.1-a) y b) y en el 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 79 a 92 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece esta Ordenanza fiscal.

Art. 2. — Las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Art. 3. — Para la aplicación de la escala de índices prevista en el artículo siguiente, las vías públicas de este municipio serán consideradas en su totalidad de la misma categoría.

Art. 4. — A todas las actividades que se ejerzan en este término municipal se las aplicará el índice de situación mini-

mo recogido en el artículo 2, del R. D. Ley 4/90, de 28 de septiembre, y que es el mínimo que la Administración Tributaria del Estado aplicará a la hora de gestionar el impuesto y que supone el 0,5.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya recaudación definitiva se aprobó por el Pleno de la Corporación municipal el día 1 de junio de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de junio de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Regumiel de la Sierra, 2 de junio de 1992. — El Alcalde, José Antonio Peirotén Contreras.

4031.—3.240

En sesión celebrada el día 13 de abril de 1992, la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, aprobó inicialmente y por unanimidad la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Lo que se hace público durante treinta días, tal y como prevé el artículo 188 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Regumiel de la Sierra, 2 de junio de 1992. — El Alcalde, José Antonio Peirotén Contreras.

4032.—3.000

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y al artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto, la Cuenta de Valores y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes referidas al ejercicio 1991, para que todos los interesados puedan examinarlas.

Dichas Cuentas quedan expuestas al público para que puedan ser examinadas y poder interponer objeciones las personas físicas o jurídicas de este municipio, en la Secretaría de la Corporación los días de oficina, durante el plazo de quince días hábiles y ocho días más, presentándose por escrito las referidas objeciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Regumiel de la Sierra, 2 de junio de 1992. — El Alcalde, José Antonio Peirotén Contreras.

4033.—3.000

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio en este Municipio.

Por ello, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente durante el plazo de treinta días hábiles, para que durante el mismo pueda examinarse el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, por todas las personas interesadas en el mismo,

y presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Villagonzalo Pedernales, 27 de abril de 1992. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

3286.—3.000

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1992, aprobó la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1991, comprensiva de todos los estados y cuentas de la Entidad Local correspondientes a las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, para que durante los cuales y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones contra la misma.

Villagonzalo Pedernales, 27 de abril de 1992. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

3287.—3.000

En las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones y sugerencias, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1992, según disponen el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villagonzalo Pedernales, 22 de abril de 1992. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

3288.—3.000

Habiéndose anunciado, mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 de febrero de 1992, los acuerdos de imposición y ordenación de los tributos que a continuación se exponen, así como sus Ordenanzas reguladoras, adoptados en sesión de fecha 9 de diciembre de 1991, sin que se hayan presentado reclamaciones contra los mismos, se elevan a definitivos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 7/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del mismo artículo se publica el texto íntegro de las Ordenanzas y el acuerdo anteriormente adoptado.

Villagonzalo Pedernales, 21 de abril de 1992. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

3289.—3.000

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

I. PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio

de Villagonzalo Pedernales, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4-1-a-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 105 a 111 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 60-2 de la última norma mencionada.

II. EL HECHO IMPONIBLE

Art. 2.1. — Constituye el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. — El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos:

- Negocio jurídico «mortis causa».
- Declaración formal de herederos «ab intestato».
- Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- Enajenación en subasta pública.
- Expropiación forzosa.

Art. 3. — A los efectos de este impuesto tendrán la condición de terrenos de naturaleza urbana:

- El suelo urbano.
- El suelo susceptible de urbanización.
- El suelo urbanizable programado y el no programado, desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística.
- Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, energía eléctrica y alumbrado público.
- Los terrenos ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Art. 4. — No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la condición de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

III. DEVENGO

Art. 5.1. — Nacerá la obligación de contribuir:

- Cuando se tramita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, «inter vivos» o «mortis causa», en la fecha de la transmisión.
- Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. — A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

- En los actos o contratos «inter vivos», la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

- En las transmisiones «mortis causa», la del fallecimiento del causante.

Art. 6.1. — Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el contribuyente tendrá derecho a la devolución del

impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto no habrá lugar a devolución alguna.

2. — Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. — En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según las reglas del número 1 anterior.

VI. EL SUJETO PASIVO

Art. 7. — Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, a título lucrativo, al adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trata.

V. BASES DE IMPOSICION Y CUOTAS TRIBUTARIAS

Art. 8.1. — La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. — Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiere generado dicho incremento.

3. — El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años, 2,20.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años, 2,00.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años, 2,10.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años, 2,20.

Art. 9.1. — A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión, igualmente anterior, del derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre el mismo y la pro-

ducción de hecho imponible de este impuesto, sin que entren en consideración las fracciones de año.

2. — En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Art. 10. — En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos, al tiempo del devengo de este impuesto, el que tengan fijado en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Art. 11. — En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuere vitalicio, en el caso de que el usufructuario tuviere menos de veinte años, su valor será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce, limitativos del dominio, distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

1. — El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

2. — Este último, si aquél fuere menor.

Art. 12. — En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Art. 13. — En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Art. 14. — La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 24 por 100.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 15.1. — Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los siguientes actos:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualquier derecho de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

2. — Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacerlo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-León, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) El Municipio de Villagonzalo Pedernales y las Entidades Locales integradas o en las que se integre y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepios constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/84, de 2 de agosto.

e) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles, respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

3. — Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 de las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/80, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por este Ayuntamiento con carácter previo.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fueren enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho a este Ayuntamiento, sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación. Tal obligación recaerá sobre la persona o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

VII. NORMAS DE GESTION

Art. 16.1. — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar en este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación que proceda, así como la realización de la misma.

2. — Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos «inter vivos», el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos «mortis causa», el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3. — A la declaración-liquidación se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Art. 17. — Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación, a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1991, entrará en vigor el día 1 de enero de 1992, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villagonzalo Pedernales, 8 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

3290.—22.770

Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en las instalaciones deportivas y de recreo municipales

I. PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Villagonzalo Pedernales, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 117 de la última norma mencionada.

II. CONCEPTO

Art. 2. — Se establece el precio público por la prestación de los servicios y actividades.

III. OBLIGACION DE PAGO

Art. 3.1. — La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 2 anterior.

2. — El pago del precio público se realizará:

a) En el momento de entrar al recinto de que se trate.

b) Cuando se solicite por el usuario el alquiler o reserva de uso de la instalación o pista de que se trate.

IV. OBLIGADOS AL PAGO

Art. 4.1. — Estarán obligados al pago de este precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2 anterior.

2. — No obstante lo previsto en el número 1 anterior, el pago del precio público quedará sujeto a un procedimiento especial de convenio con las siguientes Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro.

V. CUANTIA

Art. 5.1. — La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

- a) Deportes individuales, 100 pesetas.
- b) Deportes colectivos, 500 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1991, entrará en vigor el día 1 de enero de 1992, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villagonzalo Pedernales, 8 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

3291.—4.230

SUBASTAS Y CONCURSOS**Ayuntamiento de Madrigal del Monte**

Aprobado por esta Corporación de Madrigal del Monte, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1992, el pliego de condiciones económicas-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, del coto de caza BU-10405, que incluye el monte de U.P. número 167, exponiéndose al público, en general, por el plazo de ocho días, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de su examen, alegaciones o reclamaciones que los interesados legales estimen oportunas, pudiéndose presentar, en este Ayuntamiento, ante el Pleno de la Corporación.

Simultáneamente, se anuncia la pública subasta, si bien, la misma, podrá ser aplazada cuando resulte necesario, especialmente, en el supuesto que se presente reclamaciones contra el pliego y éstas no hayan sido resueltas antes de la subasta.

Objeto de la subasta. — Aprovechamientos de caza existentes en el monte U.P. número 167, «La Isa», de 1.057 Has., aproximadamente, con la autorización del aprovechamiento por la Jefatura del Medio Natural.

Duración. — Seis temporadas.

Tipo de licitación. — Cuatrocientas veintidós mil ochocientas pesetas.

Garantías. — Fianza provisional del tres por ciento, definitiva, por el seis por ciento del precio del remate.

Concesión a cazadores locales. — Podrán disfrutar del derecho a cazar los cazadores locales integrados en la Asociación, en igualdad de condiciones que el adjudicatario.

Derecho a retracto. — El Ayuntamiento podrá utilizar el derecho de tanteo en los casos, formas y plazos previstos en la legislación vigente.

Presentación de proposiciones y subasta. — Se admitirán, en esta Secretaría, hasta media hora antes de la celebración de la subasta, que se celebrará al día siguiente de cumplir los veinte días hábiles contados desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas se realizará a las doce horas del día que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En esta Secretaría se halla de manifiesto el expediente completo, para su examen e información por parte de los interesados.

Modelo de proposición

Don/ña., mayor de edad, domiciliado/da en, provincia de, provisto/a de NIF

Manifiesta: Que enterado/a de las condiciones que han de regir la subasta del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza existentes en el monte de U.P. número 167, «La Isa», acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas, anualmente (en cifras y letra), sin estar incluida en dicha cantidad impuestos y tasas, y comprometiéndose, asimismo, a cumplir todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones económicas-administrativas, que acepta íntegramente.

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad y consecuencias, de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de LCE, artículo 23 RCE y el artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se adjunta resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, escritura bastantada de poder, si actúa en representación de otra persona.

Lugar y fecha. Firma del proponente.

Madrigal del Monte, 30 de mayo de 1992. — El Alcalde, Luis María Sancho Valdivielso.

4155.—11.340

Junta Vecinal de Bezana

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Junta Administrativa, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

Objeto adjudicación mediante subasta pública para coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

Plazo: Quince años o mejor dicho campañas cinegéticas, dando comienzo en ésta.

Tipo de licitación: Al alza, en tasación 306.400 pesetas; precio índice 612.800 pesetas por campaña cinegética en lo que respecta al monte Dehesa Carrales número 338 de la pertenencia de la Entidad de Bezana.

Garantías: Provisional, 4 por 100 del tipo de tasación, y definitiva, 5 por 100 del arriendo, también referido a una campaña.

Pliego de condiciones: Ley del contrato respectivo, con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en Secretaría de la Junta, plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Presentación de proposiciones

En la Secretaría de esta Junta Administrativa, sita en Bezana, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 11 horas, y la apertura de las proposiciones a las 11,30.

Modelo de proposición y demás con arreglo a pliego de condiciones.

Bezana, 21 de mayo de 1992. — El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

4135.—3.960

Junta Administrativa de Quintanaentello y Montoto

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de estas Juntas Administrativas, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

Objeto adjudicación mediante subasta pública para coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

Plazo: Quince años o mejor dicho campañas cinegéticas, dando comienzo en ésta.

Tipo de licitación: Al alza, en tasación 101.600 pesetas; precio índice 203.200 pesetas por campaña cinegética en lo que respecta al monte denominado Enderico y Corcos número 356, 356-A de la pertenencia de las Entidades Locales menores de Quintanaentello y Montoto.

Garantías: Provisional, 4 por 100 del tipo de tasación, y definitiva, 5 por 100 del arriendo, también referido a una campaña.

Pliego de condiciones: Ley del contrato respectivo, con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en Secretaría de la Junta de Quintanaentello, plazo de ocho días para fines de oír reclamaciones.

Presentación de proposiciones

En la Secretaría de esta Junta Administrativa de Quintanaentello, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las 13,30 y la apertura de las proposiciones a las 14 horas.

Modelo de proposición y demás con arreglo a pliego de condiciones.

Quintanaentello, 21 de mayo de 1992. — El Alcalde-Pedáneo, María Isabel Peña.

4136.—3.960

Junta Administrativa de Cueva de Juarros

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública del acotado de caza del monte «La Dehesa», número 115, propiedad de esta Junta Administrativa

Objeto. — Es objeto la caza y su aprovechamiento en el acotado reseñado, en la jurisdicción de esta Junta Administrativa, con una superficie total de 217 hectáreas.

Plazo de arriendo. — La duración de este contrato se fija en ocho anualidades, a partir del inicio de la temporada cinegética de 1992, en el mes de julio, hasta el final de la temporada de 1999-2000.

Forma de subasta. — Pública, al alza, mediante ofertas escritas en metálico, en sobre cerrado, que puede ser sellado, lacrado y precitado, dirigidas al señor Presidente de la Junta Administrativa.

Presentación de plicas y celebración de la subasta. — Se abre un plazo de veinte días hábiles, que se contarán a partir del siguiente día hábil al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se celebrará dicha subasta al día siguiente, también hábil, de haber finalizado dicho plazo, a las 12 horas, en la Sala de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, o vocal designado al efecto.

Las plicas se admitirán hasta las 24 horas de transcurridos los veinte días de plazo.

Precio de licitación. — Se calcula en doscientas mil (200.000) pesetas, anuales.

Forma de pago. — A la firma del contrato se abonará la primera anualidad, de una sola vez, y el resto de anualidades en el mes de marzo el 50 por 100 y en el mes de octubre el 50 por 100 restante.

Fianzas. — Provisional de 8.000 pesetas, y que será incluida en la plica presentada a la subasta, y definitiva, del 6 por 100 del precio de adjudicación, que será devuelto a la finalización del período contractual.

Gastos. — De todos los que origine esta contratación, se produzcan a causa de la misma o recaigan sobre el acotado que nos ocupa, queda exenta la Junta Administrativa de Cueva de Juarros, sin excepción alguna: como anuncios, impuestos, IVA, licencias de aprovechamiento, incluido el tanto por ciento de mejora como monte público, guardería, seguros sociales, señalización del coto, formalización del contrato, etc.

Otra. — A las proposiciones debidamente firmadas, se unirá el recibo de haber depositado la fianza provisional, y declaración jurada de hallarse capacitado para concurrir a la subasta, según establece el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Otra. — Si dicha subasta resultare desierta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles a la celebración de la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don, titular del D.N.I. número, domiciliado en, enterado del anuncio de subasta del acotado de caza del monte La Dehesa, que hace la Junta Administrativa de Cueva de Juarros y que publica el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, ofrece por este aprovechamiento la suma de pesetas, anuales (detallar en letra y número de forma clara).

Comprometiéndose al cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el correspondiente pliego, si resultare adjudicatario del acotado reseñado.

Se une al presente, recibo de depósito de la fianza provisional y declaración jurada de capacidad legal para optar a esta subasta.

(Lugar, fecha y firma).

Cueva de Juarros, 1 de junio de 1992. — El Presidente, Alfredo González Palacios.

4143.—10.440

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L.O. núm. 0080.000.002852.6 de Oficina Urbana 6.

L.O. núm. 0100.000.001085.0 de Oficina Urbana 18.

L.O. núm. 0121.000.001092.2 de Oficina de Aranda de Duero U-3.

L.O. núm. 0084.000.001432.0 de Oficina de Cerezo de Río Tirón.

L.O. núm. 0017.000.013537.2 de Oficina de Miranda de Ebro OP.

L.O. núm. 0085.000.000549.9 de Oficina de Poza de la Sal.

L.O. núm. 0087.000.003036.0 de Oficina de Quintanar de la Sierra.

L.O. núm. 0015.000.005379.3 de Oficina de Villarcayo.

P.F. núm. 0095.010.000200.6 de Oficina de Urbana-12.

P.F. núm. 0057.015.000454.4 de Oficina de Arijia.

P.F. núm. 0025.012.009728.2 de Oficina de Briviesca.

P.F. núm. 0017.012.015500.4 de Oficina de Miranda de Ebro OP.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4156.—3.000